

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 40 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 14 DE MARZO DE 2017
P. DE O. NÚM. 34
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 10 de marzo de 2017

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2012-2013 PARA DISPONER QUE EN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS EL FONDO ESPECIAL DE SEGUROS Y EL FONDO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PODRÁN EFECTUARSE ADELANTOS ENTRE AMBOS FONDOS, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" (en adelante, "Ley 81-1991"), en el artículo 2.001, inciso (e), establece que los municipios tienen la facultad de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a las disposiciones de dicha ley. El inciso (f) de la Ley 81-1991 establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre estos, vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades, con sujeción a las disposiciones de ley y las ordenanzas aplicables.

POR CUANTO: En el cuatrienio del 2013 a 2016, salió a relucir la precaria situación fiscal del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quedando al

MM
ch.
cyes

descubierto su incapacidad fiscal para cubrir sus responsabilidades con los bonistas y la falta de liquidez del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. La deuda incurrida para el funcionamiento de las agencias y corporaciones gubernamentales sobre pasa a esta fecha los \$ 72,000 millones, resultando en impago.

POR CUANTO: El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adeuda al Municipio de San Juan por concepto de deuda del Banco Gubernamental que excede de \$24,000,000.00, en diversos renglones, la cual se desglosa de la siguiente manera, una de \$14,153,243.00 por el exceso del Fondo CAE, \$7,020,903.00 por exceso del Fondo del IVU, \$3,093,950.00 por intereses de cuentas de depósito, y deben aún \$8,007,823.00 de facturas por concepto de proyectos y compras de equipo que se pagan de préstamos bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento, entre otros renglones.

POR CUANTO: A su vez, diariamente el Municipio de San Juan presta servicios y asume responsabilidades de limpieza y mantenimiento de áreas verdes en calles y avenidas estatales, y de escuelas públicas del Departamento de Educación, recogido de basura en las escuelas públicas y en las agencias del gobierno central, que tienen un costo contra el presupuesto municipal que sobrepasa el millón de dólares.

POR CUANTO: Ante la incapacidad fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado y la falta de liquidez del Banco Gubernamental de Fomento, el Municipio de San Juan se ha visto obligado a tomar medidas fiscales.

POR CUANTO: El 6 de agosto de 2012 La Legislatura Municipal del Municipio de San Juan aprobó la Ordenanza Número 6, Serie 2012-2013 para establecer el Fondo Especial de Seguros del Municipio de San Juan (el "Fondo Especial") para el pago de reclamaciones de responsabilidad pública que no estén cubiertos por otro seguro y gastos relacionados.

POR CUANTO: En consideración a la presente y precaria situación fiscal de Puerto Rico, la Legislatura ha llegado a la conclusión y determinación, y por la presente declara que es necesario enmendar la Ordenanza Núm. 6 para disponer (i) que los ingresos del Fondo Especial podrán ser utilizados para hacer adelantos al Fondo General del Municipio cuando sea necesario para sufragar gastos operacionales, y (ii) que de igual manera los ingresos del Fondo General del Municipio podrán ser utilizados para hacer adelantos al Fondo Especial cuando sea necesario para sufragar gastos operacionales del Fondo Especial.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Por la presente se enmienda en su totalidad la Sección 1ra de la Ordenanza Núm. 6, para que lea de la siguiente manera:

“Sección 1ra.: Para establecer el Fondo Especial de Seguros del Municipio de San Juan, provenientes de la contribución sobre la propiedad, a ser utilizado para el pago de reclamaciones de responsabilidad pública que no estén cubiertos por otro seguro y para hacerle adelantos al Fondo General del Municipio de San Juan.”

Sección 2da.: Por la presente se enmienda en su totalidad la Sección 2da de la Ordenanza Núm. 6, para que lea de la siguiente manera:

“El Fondo Especial se nutrirá mensualmente de los Ingresos de la contribución sobre la propiedad distribuidos por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y enviados al Municipio de San Juan, de los cuales una porción de esos recursos se depositarán directamente a la cuenta especial restringida para el pago de reclamaciones y adelantos al fondo General del Municipio de San Juan en circunstancias extraordinarias. Con la autorización de la Alcaldesa, se podrán hacer adelantos del Fondo General al Fondo Especial cuando sea necesario para sufragar gastos operacionales del Fondo Especial. Dichos adelantos serán reembolsados oportunamente del Fondo Especial al Fondo General.”

M
sf.
me

Sección 3ra.: Por la presente se enmienda en su totalidad la Sección 3ra de la Ordenanza Núm. 6, para que lea de la siguiente manera:

“Los Ingresos del Fondo Especial se pueden utilizar para el pago de reclamaciones de responsabilidad pública que no estén cubiertas por otro seguro, los gastos relacionados al manejo de reclamaciones, seguridad, control de pérdidas, manejo de certificado de seguros, gastos de consultoría y actuarios. Con la autorización de la Alcaldesa, los Ingresos del Fondo Especial también podrán ser utilizados para hacer adelantos al Fondo General cuando sea necesario para sufragar gastos operacionales. Dichos adelantos serán reembolsados oportunamente del Fondo General al Fondo Especial.”

Sección 4ta.: Se autoriza a la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, y/o la/el funcionaria/o en quien ésta delegue, a realizar todas las gestiones necesarias y emitir y firmar todos los documentos que fueren necesarios y requeridos a los fines de implementar las enmiendas aprobadas por virtud de esta ordenanza y dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Sección 5ta.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o la/el funcionaria/o en quien ésta delegue, a realizar los adelantos, transferencias y utilización de ingresos del Fondo Especial al Fondo Especial, y viceversa, conforme las disposiciones según enmendadas en esta ordenanza, en cualquier momento que entienda conveniente o necesario para los mejores intereses del Municipio de San Juan y de sus ciudadanos, a partir de su aprobación.

Sección 6ta.: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de cualquier otra de las disposiciones restantes.

Sección 7ta.: Excepto según se enmiendan específicamente mediante esta Ordenanza, las disposiciones de la Ordenanza Núm. 6 permanecerán inalteradas y en pleno vigor y efecto.

W

CL.
mes

Sección 8va.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2017, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con el voto abstenido de la señora Ada Clemente González y con las excusas de los señores Carlos Ávila Pacheco y Ángel Ortíz Guzmán y de las señoras Aixa Morell Perelló y Tamara Sosa Pascual.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 40 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de marzo de 2017.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

14 de marzo de 2017

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

lm
cf
yes

